

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2019

DECRETO

Don Javier David de la Encina Ortega, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

En virtud de lo decretado en el párrafo cuarto del Decreto 2019/2489 de fecha 1 de abril, por el que en cualquier momento puedo avocar las competencias que por el presente delego, en razón del objetivo del proyecto y dada la consideración social de la subvención a conceder, haciendo uso de ello y avocando la competencia delegada, DISPONGO:

CONSIDERANDO que esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, a través de la Concejalía del Area de Bienestar Social, se plantea potenciar las Asociaciones de Servicios Sociales colaborando en la realización de actividades que sirvan de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten un interés social para el conjunto de las asociaciones del municipio, pretendiendo potenciar la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles y la complementariedad de las propias asociaciones con los programas o proyectos municipales en materias de acción social.

CONSIDERANDO lo recogido en el apartado 13 de la base de ejecución 42 del Presupuesto de este Ayuntamiento de que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la excepcionalidad de este proyecto a subvencionar radica en que la Asociación PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HPOTECA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA presta un servicio social y gratuito para el ciudadano, asesorándole, informándole y apoyándolo en todo lo relacionado con la materia hipotecaria y con el riesgo de perder su vivienda por la imposibilidad de pago de las cuotas hipotecarias o de alquiler.

CONSIDERANDO que el proyecto a subvencionar está destinado a paliar situaciones de necesidad social a personas se encuentra en situación de riesgo de ser desahuciadas de sus viviendas y la importante labor social que día a día desempeña esta entidad con los sectores más vulnerables de la sociedad, a propuesta del Area de Bienestar Social, y previo Informe de Intervención de fecha 10 de Junio de 2019, tengo a bien RESOLVER:

Primero.- Conceder a la PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HPOTECA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA, con C.I.F. G-72264112, la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.547,34 €) para la ejecución de los proyectos “Mantenimiento” (990,00 €)- “Atención al Ciudadano, Gestión administrativa” (11.520,89 €) y Asesoramiento y Seguimiento Jurídico (17.036,45 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51.23120 4800101, “Otras subvenciones – SS. SS. C de Acción Social” del Presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, nº de referencia 22019005765, Operación 220190008188.

El desglose del presupuesto de gastos e ingresos previstos por la propia Asociación es el siguiente:

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2019

DECRETO

a) Mantenimiento del local:

GASTOS DEL LOCAL	Alquiler del local	
	Servicios y Suministros (Luz, agua, teléfono...)	800,00 €
	Otros	
GASTOS DE OFICINA	Mantenimiento máquinas oficina	
	Material de oficina	200,00 €
	Otros	
TOTAL GASTOS		1.000,00 €
PREVISION DE INGRESOS	Aportación participantes	10,00 €
	Subvención Municipal	990,00 €
	Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS		1.000,00 €

b) Atención al ciudadano, gestión administrativa

GASTOS		
MONITORES	Retribuciones del personal	10.830,89 €
MATERIALES	Materiales de dotación	
DIFUSION	Difusión de la actividad	200,00 €
IMPRESA	Gastos de impresión de materiales (talleres y campañas)	500,00 €
OTROS		
TOTAL GASTOS		11.530,89 €
INGRESOS		
PREVISION DE INGRESOS	Aportación de los participantes	10,00 €
	Subvención Municipal	11.520,89 €
	Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS		11.530,89 €

c) Asesoramiento y seguimiento jurídico

GASTOS		
MONITORES	Retribuciones del personal	16.246,45 €
MATERIALES	Materiales de dotación	
DIFUSION	Difusión de la actividad	
IMPRESA	Gastos de impresión de materiales	
OTROS	Retribución gestoría	800,00 €
TOTAL GASTOS		17.046,45 €
INGRESOS		
PREVISION DE INGRESOS	Aportación de los participantes	10,00 €
	Subvención Municipal	17.036,45 €
	Otros (especificar)	
TOTAL INGRESOS		17.046,45 €



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2019

DECRETO

Segundo: Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas o de entes públicos o privados para este mismo proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

La asociación deberá presentar justificación del proyecto referenciado antes del **31 de Marzo de 2020** con facturas originales o bien fotocopias compulsadas de facturas acreditativas de los gastos inherentes a la actividad subvencionada.

Tercero: Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código para validación: **47566-WREB0-VZ4A9**Fecha de emisión: **19 de junio de 2019 a las 7:56:25**

Página 4 de 4

1.- Psicólogo/a de Toxicomanía de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. PROPUESTA 11/06/2019 10:19
 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. RESOLUCIÓN 11/06/2019 11:47
 3.- Secretario General del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FE PUBLICA 11/06/2019 14:57

FIRMADO
 11/06/2019 11:47



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL

EXPEDIENTE Nº: SUBVENCIONES SS. SOCIALES 2019

DECRETO

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Quinto.- Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8. y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención

Sexto: En lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 4 de marzo de 2004 con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo: Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: **1.- Reposición:** con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). **2.- Contencioso-Administrativo:** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.